

la provincia dirigir los numerosas de fuerza, i los de en sus casas. En la tienda del Comercio, n.º 1. 2 se sá real i medio.

	CARGO.	PESOS. REALES.
Existencia del estado anterior.	37.125. 5.314	
Enterado por el colector de Mогоles.	681. *	
Id. por el de Guaduas.	500. *	
Id. por el de Mariquita.	63. *	
Id. por el de Muso.	280. 1.172	
Id. por el de Casanare.	200. *	
	38.882. 7.172	

diales que ha tenido la Administración principal de tabacos de la provincia de Mariquita en la semana que comenzó el lunes 12 i acaba hoy sábado 24 del corriente.

CARGO. Pesos. Reales:

Existencia de la semana anterior, i es la misma en la fecha. 534. *

Honda 24 de mayo de 1834.

José Tanco.

CONTINUACION

del Informe sobre el proyecto de código de instrucción pública, evacuado por los Doctores Diego Fernando Gómez i Vicente Azuero.

Las mismas reflexiones que se han hecho, hablando de la clase de filosofía, sobre que la ley no debe señalar el orden invariable en que deban enseñarse las materias, ni los ramos que deban enseñarse por cada catedrático, ni el número de estos, son aplicables a la jurisprudencia, a la teología i la medicina.

Se observará, que ha sido suprimido el estudio del derecho romano en la clase de jurisprudencia. Enhonorabuena, que en las universidades donde haya fondos abundantes se crea, si se tiene por conveniente, una cátedra especial de derecho romano, como podrá tal vez crearse de antigüedades e inscripciones, de griego, hebreo, etc. Pero los informantes tienen ya la enseñanza de este derecho, más bien por deslujo i supererrogación, que necesaria para ser un buen profesor de jurisprudencia. Mientras no hubo una ciencia, ó tratados de los principios fundamentales de toda legislación, estuvo llenando este vacío el derecho romano; pero hoy día, ya existe esta ciencia enriquecida, no solo con lo que había de útil en aquél derecho, sino con todas las observaciones i adelantamientos que se han hecho después.

Tambien se habrá observado, que hay ciertas enseñanzas que son comunes a la clase de jurisprudencia i a la de teología, como son, la enseñanza de los principios de ciencia constitucional i administrativa, i de derecho civil i penal patrio, i la de premoción, historia i instituciones de derecho eclesiástico; de esta suerte, los catedráticos que hagan estas enseñanzas, serán comunes para las dos clases expresadas, resultando de aquí una economía.

Art. 253. i siguientes. Los informantes no tendrán la presunción de proponer cuales sean las enseñanzas que deban hacerse en la clase de medicina, porque esta es una materia que les es absolutamente desconocida. Solamente se tomarán la libertad de copiar la opinión respectable de un escritor. "No creemos, dice Chaptal, que pueda trazarse de una manera invariable la línea que deba seguirse en el sistema de la enseñanza de la medicina: esta ciencia es de tal manera complicada, se compone de tantos elementos, que su estudio será muy imperfecto, siempre que se crea poderlo reglar todo i disponerlo todo por decretos. El mundo tiene de fijo, sino son la química, la anatomía i la botánica; debe señalarse un solo hombre para cada una de estas partes, i dejar a los profesores el cuidado de redactar cada año el programa de los otros cursos que se hagan en la escuela."

Tal vez sería conveniente adoptar el dictamen de este sabio, i limitarse a señalar el número de años, a que debe circunscribirse esta clase. Pero si es de advertirse, que establecida para la clase de filosofía la enseñanza de la historia natural i de la química, i debiendo haber precedido estos estudios a la admisión en la clase de medicina, no hay necesidad de que en esta hayan cátedras de química, ni de botánica; cuyos ramos ya se han estudiado en la clase de filosofía.

Art. 255. Pudiera tal vez disponerse que la clase de la escuela militar, hiciera algunos de sus cursos, en la misma clase de filosofía. Allí, por ejemplo, pudiera aprender el joven militar la aritmética, álgebra, geometría, física, etc.

DIFECTAR

DE BOGOTÁ.

ACION

i os de caudales de la Te-
Bogotá, en la semana
19 de mayo i concluyó
A saber:
aco.

na anterior. 13.032. 7.174

lor de alca-

263. 4.**

bacienda
ante de algu-
nspiradores. 20. **

s de las

Nemocen

2.500. **

15.815. 3.174

STA.

N.º 1. o

o del pre-

400. **

N.º 5. o

100. **

la guardia

200. **

res. jenera-

300. **

s retirados

100. **

id.

emon Chavar-

spondiente al

antonio Pariz

375 pesos que

se le mandá-

los atraca-

nuel Alvara-

pensión del

sueldo del

seuela hor-

rituidad de

de S. Barto-

la gober-

48. **

a provincial

45. **

eria jral. 5.087. 7.174

6.442. 6.172

FRACION.

15.815. 3.174

6.442. 6.172

9.372. 4.174

la antecedente demostra-

en la caja, nueve mil tres-

mos cuatro i tres cuartillos

de Bogotá, à 24 de mayo

ano de Urrutia.

AL DE TABACOS DE BOGOTÁ.

tenido, ningunos ingresos

en la semana que prin-

DATA.

Al mayordomo de fábrica de So-
taquira. 297. 3.

Suplidós al cura de las Nieves de
esta. 60. *

Id. al de Villetá. 63. 2.34

Id. al de Coyaína. 60. *

A la cuarta capitular. 750. *

1.235. 5.314

COMPENSACION.

Cargo. 38.882. 7.174

Data. 1.235. 5.314

Existencia. 37.647. 7.173
Según se manifiesta en la presente operación resultan existencias treinta i siete mil seiscientos cuarenta i siete pesos uno i medio reales.
Tesorería de diezmos. Bogotá 24 de mayo de 1834. Eustaquio Saravia.

TESORERIA DE MARIQUITA.
Estado que manifiesta los ingresos i egresos que ha tenido esta tesorería provincial de hacienda en la semana que principió el lunes 19 i concluyó en ésta fecha. Pesos. Reales

Existencia de la semana anterior. 3.518. 5. *

Recibido de la tesorería general de hacienda. 200.

Id. de la administración de recau-

dación de este cantón. 17. 5. 172

Id. de la de Ibagué. 32. 5.

Id. del Sr. Raimundo Blanco por el arrendamiento de dos cuartos del protocolo. 6. *

3.774. 7.172

DATA.

Auxilio à la administración de correos. 42. 4.

Entregado al Sr. Pantaleon Murillo para la refacción de las bodegas. 100. *

Id. a un soldado por sus raciones hasta Medellín i pago de buque hasta Juntas. 2. *

Id. al alcoide de la cárcel para raciones de un presidiario. 1. *

Impósito de 23 cueros de rez para soldar las telas en que siguieron los reclutas. 12. 7. 172

158. 3. 172

COMPENSACION.

Cargo. 3.774. 7.172

Data. 158. 3. 172

Existencia. 3.6.6. 4.
Resulta la existencia de tres mil seiscientos diez i seis pesos cuatro reales. Honda 24 de mayo de 1834. Pablo Crespo. Lorenzo A. Viana.

ADMINISTRACION PRAL. DE TABACOS DE MARIQUITA.

Relación de los ingresos i egresos de caudales que ha tenido la administración principal de tabacos de la provincia de Mariquita en la semana que comenzó el lunes 12 i acaba hoy sábado 17 del corriente.

A saber:

Pesos. Reales.

CARGO.

Existencia de la semana anterior. 534. *

4793

(4) pag. 85

Volumen III (4) pag. 130

830 1. 1. 17. 17. 17. 17.

Bogotá, Junio 1. 17. 17. 17. 17.

66

66

Art. 256 Si por curso se entiende, como parece debe entenderse, la serie de lecciones que da un catedrático en un año sobre algún ramo de ciencias, no hay inconveniente alguno, para que un estudiante, gane en los años cursos a la vez; i por el contrario; así debe ser, i así debe disponerse; por ejemplo, el mismo estudiante de filosofía ganará por las mañanas un curso de matemáticas, i por las tardes un curso de física; por las mañanas, un curso de ideología i gramática general, i por las tardes, uno de historia natural; el mismo estudiante de jurisprudencia, ganará por las mañanas un curso de principios de legislación universal, i por las tardes otro de economía política, un mismo estudiante de teología, ganará por las mañanas, un curso de teología dogmática, i por las tardes otro de derecho civil i penal patrio, ó de historia i instituciones de derecho eclesiástico. Así, pues, la disposición debe limitarse a prohibir, que en el mismo año se hagan cursos pertenecientes a clases distintas; por ejemplo, en el mismo año el estudiante de medicina, no podrá hacer cursos de jurisprudencia, ni al contrario.

Art. 257 i 277. Estos artículos i otras disposiciones semejantes, que se encuentran en el proyecto, olvidan, en concepto de los informantes, la libertad del ingenio i de la enseñanza, que garantiza el artículo 195 de la constitución. Los pases de todos los asertos para los certificados, que se exigen por dichos artículos, dados por los agentes del poder ejecutivo, aniquilan la libertad de la enseñanza, violan el citado artículo de la constitución, i son una censura previa, tan perniciosa en materia de instrucción, como en el ejercicio de la imprenta. Afortunadamente tenemos ahora un gobierno que se distingue por su celo en la mejora de la instrucción pública; pero las garantías del bien, deben buscarse principalmente en las leyes. El proyecto sujeta a esta previa censura hasta los asertos de las enseñanzas privadas, que por este medio son reducidas a nulidad. La constitución ha expresado, que jénero de restricción es el que debe tener la enseñanza, la cual es sin duda alguna un ramo de industria i trabajo, conviene a saber, en lo que se oponga a las buenas costumbres. De acuerdo con ella, la inspección o censura de dichos asertos, debe limitarse exclusivamente a solo los puntos que sean contra el dogma religioso, o contra la pública honestidad; i a los abusos que hagan de ella los profesores, provocando a la sedición, o a la rebelión.

ANUNCIO.

El veinte del corriente está señalado por la junta de hacienda de la provincia, para celebrar el remate del abasto de aguardientes de este cantón, en virtud de no haber habido licitadores el veintitrés del pasado. Los señores que quieran hacer sus posturas ocurrirán a presentarlas el dia indicado al despacho de la gobernación a las doce de la mañana.

Bogotá junio 1.º de 1834.
El secretario
Francisco Escobar.

Caminos. - Habiéndose informado por la tesorería de rentas provinciales que, no solamente no había en caja fondos algunos, sino que existía un déficit considerable, por ese motivo, i por el de que en tiempo de invierno como el presente no puede trabajarse en todo el día, ni las reparaciones son sólidas i duraderas, la gobernación se ha visto en la necesidad de disponer, que se suspenda la composición de caminos en el pasado i el presente mes, exceptuando la de aquellos pasos que requieren una pronta reparación, para dar seguridad a los viandantes; pero desde el primero del entrante se continuarán los trabajos en dichas obras con toda actividad i celo.

Con fecha 23 del proximo pasado Mayo ofició el R. P. Provincial de agustinos descalzos al gobierno de la provincia, poniendo a disposición de la autoridad civil al religioso profesor que fue de dicha orden Pedro Chaves en virtud del acto de expulsión del convento que contra el mismo dictó el venerable obispado, para

tiempo se han consagrado con celo i actividad al desempeño de sus deberes, dictando las leyes i decretos que han creído convenientes para la felicidad del pueblo granadino, i para la mejor marcha de la administración. Nosotros tenemos el placer de insertar a continuación una lista de las que han sido sancionadas por el ejecutivo hasta el 28 del mes que acaba, i en el próximo número daremos noticia de los proyectos acordados que se le pasaron con el mismo objeto en la última sesión, los cuales seguramente recibirán también la sanción constitucional. Por unes i otros verán los pueblos de la Nueva Granada que sus escogidos han tratado de corresponder a la confianza que de ellos se hizo, trabajando con actividad i patriotismo. Si sus actos no son los mas perfectos, el tiempo podrá corregirlos, i no dudamos que los delegados del pueblo al retirarse a sus casas después de haber llenado las delicadas funciones que se les encargaron, llevarán la conciencia de haber procurado hacer el bien.

Esta legislatura deja preparados a los verdaderos trabajos importantes que deben perfeccionar con las lecciones de la experiencia, i ojalá que todas sean tan laboriosas como ella lo ha sido.

El siguiente discurso fué pronunciado por el Presidente de la cámara del senado al cerrar sus sesiones.

"Congratulaos, honorables senadores por la feliz terminación de vuestros trabajos en la segunda reunión del congreso granadino."

"Qué gloria puede igualar a la vuestra, después de haber hecho tan sublimes esfuerzos para corresponder a los votos de la nación, i para satisfacer las esperanzas i la expectación de vuestros conciudadanos! Padres de esta república naciente, que redimirá de la esclavitud el valor de tantos héroes, i cuya dignidad i esplendor han conservado las virtudes de tantos sabios, os habeis consagrado enteramente i sin reservar a su servicio, de tal suerte que parecio que os habíais ofrecido en holocausto en las aras de la patria, sacrificandole vuestro reposo, vuestra salud, miseria,

Firmes en la carrera gloriosa, pero difícil que emprendisteis, constantes en la resolución de posponerlo todo al bien general, llenos de confianza en el Dios que ha prometido coronar los esfuerzos del patriotismo, virtud sublime propia de las almas grandes, vais a recoger el fruto de vuestros sacrificios, dejando, burlados los juicios de los hombres que hoyan, postrado de la pureza i rectitud de vuestras intenciones. ¡Qué ha sido vuestro empeño! Qualquier arrepentimiento mas ardiente, sino el de procurar el mas exacto cumplimiento de la lei, conservar intactas las garantías del pueblo, i respetar el área santa de nuestros derechos, la constitución.

Tiempo es ya, de que los placeres puros preparados por la naturaleza, moderados por la salubridad, consagrados por la utilidad reparen vuestras fuerzas agotadas por tan largo trabajo, i den expansión a los resortes de vuestra alma fatigada por tan continuas tareas.

Vosotros los que habláis el idioma de las poblaciones i a quienes los molestos cuidados de la ciudad allijen continuamente, buscad en el estudio de las ciencias i en el ejercicio de vuestras diferentes profesiones, el dulce placer que trae consigo la adquisición de los conocimientos filosóficos, i el cumplimiento de los deberes sociales, i tranquilo en el seno de la filosofía, participad de quel séquito i casto deleite que fortifica el alma, en vez de debilitarla, i encanta el espíritu, sin corromper el corazón.

Los que estás dedicados a la inocente ocupación de la agricultura, volved a los encantos de la vida rústica, los cuales el mismo tiempo que proporcionan el reposo i la tranquilidad que apeteceis, os inspiran tambien el gusto del retiro, i el amor a la sencillez.

Ciudadanos ilustres, todos los que os habíais reunidos en este santuario de la libertad i de las leyes, preparaos a recibir la mas pura, la mas estimable de todas las vacaciones, la

Por lo que a mi toca cluye el periodo por el servicio de mi patria, i mi intimamente que debe querer de mi carrera pública; pero escogido para pasar el resto las lecciones de vuestra sala, siempre de haber perfecionado Nueva Granada, en el cual constantemente el de los tres lo que debéis cantar en obsequio de la nación, os trazaron aquellos varones el ornamento de su vida de la posteridad, i mostraron inconfundible en sus instituciones del país, una cuando ejercían, como en este ministerio sublime, i virtudes, cuando desempeñaban labores, trateis de aspirar al bien i la felicidad de honraron con su confianza vuestros manos su suerte, sea mis deseos; tales mis errores, eranores, que el menor función os reitere el bien profundo i tierra grande, que me habéis dispensado, puesto distinguido que juntar, i desde el cual me han terminado las sesiones de la Nueva Granada en

El presidente de la cámara se expresó de la Honorable i digna respuesta i glorioso pueblo de

"Os anuncio que los de 1834 van a cerrarse; i soberanía nacional os habrá por el bien i felicidad de el mandamiento de la caja para que presenteis el obediente a vuestros propietarios habeis expresado, i como ciudadanos vais a mas preciosa calidad del

Llevadla la Nueva Granada de gloria i de perdón, era preciso acomodar a las instituciones de otro pueblo i distinto que aquella será necesario luchar contra los vicios del sistema colonial, mezquinos de algunos los solutos, contra los vaticinios malquerientes. Era mejor organizarlo todo i defendelo por mismo de su circunstancia común. Llevadla del corazón i del espíritu. El pueblo os confió sus constitución para que la fuesen necesidades i sus heridas su alivio.

Será permitido cada solemne, el contenido que se han visto los actos de 1834. Consagrados al anexo al mandato del presidente i hecho por darle legítimas, de sus virtudes. No eran leyes de perfeción, pero nacientes, eran estado de convalecencia; la Nueva Granada dispone i de veinticuatro años de por adquirir independencia i las habíais dado, i la poseen con ellas en la carrera de

Inutil sería ahora que trabajos de la legislatura, cada seria esta relación, primer acto de la sala primaria, hasta la del